

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - No. 05 - Julio 1 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7012 DE 2010

1

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-6461 de 2010."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7012
DE 2010
(Julio 1)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-6461 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en sesión del 1 de julio de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 17 de agosto de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA10-6461 de 2010, para el despacho de la Magistrada Sara Cepeda de Nope de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el término de la presente prórroga, la Magistrada proyectará el fallo del proceso 200200257-03.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 301 del 22 de junio de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de julio del año dos mil diez (2010)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMV, IMSM